



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de marzo de 2020.**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Radicado	05001-31-05-006-2019-00707-00
Ejecutante	Luis Carlos Londoño Vanegas.
Ejecutado	Colpensiones.
Asunto	Libra Mandamiento de Pago.
Auto Interlocutorio	215

A través de apoderado judicial, se solicita con fundamento en la sentencia judicial de primera y segunda instancia proferida en proceso ordinario radicado 2015-01419, se libre mandamiento de pago contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.281.242) por concepto de costas procesales fijadas en primera y segunda instancia; así mismo solicita mandamiento de pago por los intereses legales y por las costas de esta ejecución.

Para resolver se considera:

Establece el art. 100 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, que es exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación que, entre otros casos, emane de una decisión judicial. Por su parte el art. 422 del Código General del Proceso, CGP, aplicable en materia laboral por la remisión que hace el art. 145 del estatuto en esta materia, indica que para que exista título ejecutivo la obligación debe aparecer clara, expresa y exigible.

Se tiene entonces como título para esta ejecución, la sentencia condenatoria proferida por el este Despacho judicial, en providencia del 05 de octubre de 2016, revocada por el Tribunal Superior de Medellín Sala sexta de Decisión Laboral, en providencia del 25 de enero del 2018, mediante la cual se condenó a Colpensiones a pagar al señor Londoño Vanegas la reliquidación de su pensión de vejez, junto con el retroactivo pensional, y las costas del proceso.

Seguidamente se afirma entonces en la demanda ejecutiva que la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, cumplió parcialmente la sentencia, pues omitió pagar la suma correspondiente a las costas procesales impuestas judicialmente. Así las cosas, como el auto proferido por este Despacho se encuentran en firme y legalmente ejecutoriado y de él se deduce una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero de plazo vencido, se libraré entonces orden de pago por las costas procesales, fijadas judicialmente en la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.281.242).

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Librar orden de pago a favor del señor Luis Carlos Londoño Vanegas, y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.281.242), como costas procesales fijadas judicialmente.

Segundo. Notifíquese este auto a la entidad ejecutada en forma personal o por aviso, entregándole copia de la demanda y advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente de la notificación. La parte ejecutante aportará copia del presente auto para efectos de la notificación a la ejecutada.

Tercero. La firma Gómez a. asesorías Jurídicas S.A.S, identificada con N.I.T. 901.127.645-5., mantiene su personería para esta ejecución.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 081 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 11 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria